

12 NOV 2020

DPTO. RR.HH.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA (UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD) MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO EN EL HOSPITAL DR.R.LAFORA

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el ámbito del Servicio de Psiquiatría, y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino, un puesto de FACULTATIVO ESPECIALISTA (PSICOLOGÍA CLÍNICA) en el Hospital DR. RODRÍGUEZ LAFORA de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Condiciones generales:

- 1.1. El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- 1.2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

SEGUNDA:

1. Requisitos generales

- a) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Haber cumplido dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- c) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1. no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

e) No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Psicólogo Clínico, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

2. Requisito de titulación

Estar en posesión del título de **Psicólogo Especialista en Psicología Clínica**, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital "DR. R. LAFORA" y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO I a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital "DR. R. LAFORA", o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista correspondiente al puesto al que se opta.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Así como, declaración jurada/promesa de no ostentar la condición de personal estatutario fijo en el Sistema nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud. (Anexo iv).



- d) Experiencia en sector público: certificado original o fotocopias de los servicios prestados, contratos de trabajo o nombramientos de personal estatutario/funcionario, acompañado en ambos casos del certificado de cotización de la Seguridad Social en el que consten periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
- e) Experiencia en sector privado: certificado original o fotocopias de los servicios prestados y/o contratos de trabajo, en ambos casos acompañado del certificado de cotización de la Seguridad Social en el que consten periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
- f) El candidato seleccionado deberá acreditar en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- g) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos de los interesados correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará formada por tres miembros y sus correspondientes suplentes, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos el Jefe de Servicio en calidad de Presidente, como vocales otros dos facultativos del centro, todos ellos con voz y voto, así como el Director de Gestión o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo

QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos aportados por el candidato y en una entrevista personal conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará, en la página web del Hospital Dr. R. Lafora y en los tabloneros de anuncios del Hospital "Dr. R. Lafora", la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.



3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para presentar alegaciones.

4. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos en la página web del Hospital Dr. R. Lafora y en los tabloneros de anuncios del Hospital "Dr. R. Lafora".

5. Una vez valorados los méritos, la Comisión de Selección hará pública, en los tabloneros de anuncios y en la web del Centro, la relación provisional de la puntuación de los candidatos, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones a la misma.

6. Una vez realizada la valoración definitiva de los méritos, se procederá a la publicación del listado definitivo de méritos y se indicará lugar y fecha para el comienzo de las entrevistas personales. El punto de corte para el acceso a la entrevista será de 30 puntos en la suma de los méritos baremados.

7. Finalizada la fase de la entrevista, se procederá a la publicación del listado definitivo de candidatos por orden de puntuación y se elevará al Director Gerente la propuesta de nombramiento con carácter interino para el desempeño del puesto de Facultativo Especialista en Psicología Clínica, del candidato que mejor puntuación hubiere obtenido.

8. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

9. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

10. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SEXTA: RECURSOS

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 Y 122 de la ley 39/2015; de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 6 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MARFULL VILLENA CARLOS
Fecha: 2020.11.10 09:45



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122096337260712326138

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN
CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO**

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		Nº DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DÍA	MES	AÑO	NIF	PASAPORTE	T. EXTRANJERO
			<i>(Marque con X la opción que corresponda)</i>		
NACIONALIDAD ESPAÑOLA		EN CASO DE NACIONALIDAD NO ESPAÑOLA INDIQUE LA QUE CORRESPONDA			
sí	<input type="checkbox"/>	no	<input type="checkbox"/>		
DOMICILIO					
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		NÚM. BLOQUE ESC. PISO PUERTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TELÉFONO DE CONTACTO			TELÉFONO MÓVIL		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>					

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORÍA
Facultativo Especialista "PSICOLOGÍA CLÍNICA" (UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD)

Los datos personales recogidos serán tratados en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y baremo, y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

Madrid, _____ de _____ de _____ Firmado

**SR. DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL DR. R. LAFORA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1220963372260712326138



ANEXO II

BAREMO FACULTATIVO ESPECIALIDAD PSICÓLOGO CLÍNICO

1. Experiencia Profesional (máximo 50 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea—dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Especialista Psicología Clínica (PIR) para la obtención del título de Especialista Psicología Clínica y sus Áreas Específicas: 0,30 puntos. Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.
- Por otra parte, se computará un periodo adicional equivalente a dos años de servicios prestado por la formación realizada mediante el Programa PIR, para la obtención del título de Psicólogo Especialista y sus Áreas Específicas, o bien, en el caso de extranjeros comunitarios, haber realizado la formación médica especializada en los términos establecidos en el artículo 25 de la Directiva 2005/36, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la autoridad competente
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Másteles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.



Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.

2. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

3. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

2. Formación, investigación y docencia (máximo 20 puntos)

2.1. Formación académica (máximo 3 puntos)

- Licenciatura: Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina): 1 punto
- Reconocimiento de Suficiencia Investigadora: 1 punto
- Grado de Doctor: 2 puntos

2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máximo 17 puntos):

2.2.1 Cursos de especialización, relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.



- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 0,99 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

2.2.2 Actividad Docente:

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

2.2.3 Investigación.

Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado:

Primer autor: 0,25 puntos
Resto de autores: 0,10 puntos

3. Entrevista (máximo 30 puntos).

Se valorará:

- Aspectos de diagnóstico, indicaciones terapéuticas, planes de tratamiento individual.
- Abordaje en grupos de diferentes orientaciones.
- Habilidades para trabajo en equipo.
- Conocimiento de los diferentes recursos de la red integrada de salud mental.

LA VALORACIÓN FINAL NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO DE 100 PUNTOS

